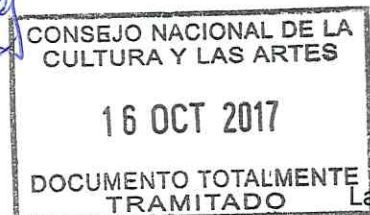




AUTORIZA CONTRATACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 53 LETRA A, DEL D.S. 250 QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION.

YOC/wnd



EXENTA N°

00835

PTO. MONTT,

16 OCT. 2017

VISTOS:

La Solicitud de Compra N° 318 del 12 de Octubre de 2017, de la Encargada Regional del Programa Educación Artística de la Dirección Regional de los Lagos, Región de los Lagos.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.981, del 15 de Diciembre de 2016, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, la Resolución N° 268 del 26 de Julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, tomada razón por la Contraloría General de la República, Resolución N° 832 del 13 de Octubre de 2017 que Autoriza gastos de terceros y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 318 del 12 de Octubre del 2017, se ha requerido el servicio de alojamiento y alimentación, para facilitadores de Núcleo del Programa Cecrea, que participaran los días 18 y 19 de Octubre de 2017, en la Tercera Muestra Regional de Educación Artística, en la ciudad de Ancud, en el marco de la ejecución del Programa Cecrea.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuerpos normativos que de acuerdo a lo indicado en el artículo 53 letra a, permiten efectuar fuera del Sistema de Información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Que, habiéndose cotizado el servicio requerido a tres oferentes, se ha estimado pertinente contratar al siguiente proveedor:

- **Hotelera e Inmobiliaria Isla Azul S.A., Rut** [REDACTED]

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la Compra bajo 3 UTM, al siguiente proveedor **Hotelera e Inmobiliaria Isla Azul S.A., Rut** [REDACTED] por el Servicio de alojamiento y alimentación, para facilitadores de Núcleo del Programa Cecrea, que participaran los días 18 y 19 de Octubre de 2017, en la Tercera Muestra Regional de Educación Artística, en la ciudad de Ancud,

en el marco de la ejecución del Programa Cecrea, por la suma única y total de \$ 124.050.- (Ciento veinticuatro mil cincuenta pesos) Impuestos incluidos.

ARTÍCULO 2º: EMÍTASE la orden de compra N° 2.297.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE el pago al proveedor antes mencionado previa recepción conforme de la factura correspondiente, por parte de la Dirección Regional de Los Lagos del Consejo Nacional de la cultura y las Artes.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE del gasto a que se refiere esta resolución será la siguiente, Ítem 09-16-01-24-03-135, correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Archivo